



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/AC.26/Dec.86 (2000)  
17 de marzo de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
Consejo de Administración

Decisión relativa a la quinta serie de reclamaciones de la categoría "E1" adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en su 94ª sesión, celebrada en Ginebra el 15 de marzo de 2000

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones, el informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la quinta serie de reclamaciones "E1", que se refieren a 11 reclamaciones<sup>1</sup>,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;
2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales por países, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el párrafo 178 del informe, son los siguientes:

---

<sup>1</sup> El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2000/1.

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Arabia Saudita	2	1	4.365.016	1.232.210
Estados Unidos de América	1	1	374.241	111.972
Francia	1	-	33.210	29.000
Japón	1	1	1.674.519	80.206
Países Bajos	-	2	1.073.576	Ninguna
Rumania	-	1	105.294.514	Ninguna
Total	5	6	112.815.076	1.453.388

3. Reafirma que, cuando se disponga de los fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 73 (S/AC.26/Dec.73 (1999));

4. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 73 (S/AC.26/Dec.73 (1999)), los gobiernos, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos respecto de las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a haber recibido el pago, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre dicha distribución;

5. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los respectivos gobiernos.

-----